



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-102045326-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Septiembre de 2022

**Referencia:** REG - EX-2020-43677683- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1810-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2020-43677433-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2903/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.09.26 14:09:32 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.09.26 14:09:33 -03:00

# ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de julio de 2020, entre la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Señores Claudio HERRADA, Jorge LLANES y Omar ZORZENON, en su carácter de Presidente de la Comisión Laboral y de Negociación Colectiva y Representantes Paritarios de la FEDERACION, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), en adelante denominada la ASOCIACION, con personería gremial N° 533, con domicilio legal en Moreno N° 1140, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Norberto MANZANO y Juan BARALDO en su calidad de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales, respectivamente, por la otra, en conjunto "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado en el marco del CCT N° 699/2014 y que tendrá vigencia desde el **1° de Marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive**. A tal fin, convienen lo siguiente:

**PRIMERO.** LAS PARTES acuerdan un primer tramo de incremento salarial equivalente al cuatro por ciento (4%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de julio de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, inclusive.

**SEGUNDO.** LAS PARTES acuerdan un segundo tramo de incremento salarial equivalente al dos por ciento (2%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive.

**TERCERO.** LAS PARTES acuerdan un tercer tramo de incremento salarial equivalente al dos por ciento (2%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive.

**CUARTO.** El incremento salarial acordado absorberá hasta su concurrencia toda suma que las cooperativas asociadas a FACE hayan otorgado a sus trabajadores como adelantos o sumas a cuenta de futuros aumento y/o cualquier otra denominación que se hubiere utilizado, con posterioridad al mes de Febrero de 2020. Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

**QUINTO.** Para el supuesto de aquellas Cooperativas, que por su situación económica-financiera tengan algún inconveniente para dar cumplimiento al presente acuerdo, en el ámbito de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en

  
JUAN BARALDO  
Secretario de Relaciones  
Laborales

  
NORBERTO MANZANO  
Secretario General

  
RE-2020-43677433-APN-DGDYD#JGM

DR. JORGE ARMANDO LLANES

PARITARIO FACE  
Página 1 de 3

forma conjunta a la intermediación de la autoridad de aplicación como paso previo a toda acción posterior que pudiere corresponder. Asimismo, este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación del presente acuerdo se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de julio de 2020 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de agosto de 2020 *	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de septiembre de 2020 *
J-IV	Gerentes/Subgerentes	82.274	83.857	85.439
J-III	Jefatura Técnica y/o Administrativa	69.727	71.068	72.409
J-II	Supervisor Técnico y/o Administrativo	58.109	59.226	60.344
J-I	Coordinador Técnico y/o Administrativo	49.248	50.196	51.143

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.

**SEPTIMO.** LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de julio de 2020 de \$ 1.656; a partir del 01 de agosto de 2020 será de \$1.688 y a partir del 01 de septiembre de 2020 será de \$ 1.720.

**OCTAVO.** LAS PARTES se comprometen, independientemente de lo manifestado en los considerandos, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios en el mes de septiembre de 2019, evaluando el impacto sobre los niveles salariales. A tal fin, LAS PARTES resuelven de común acuerdo, que se tomara en consideración los efectos de la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos)

**NOVENO:** LAS PARTES ratifican, como integrante de la paritaria 2020/21, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 699/14, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020. La que será absorbida oportunamente, en el marco de lo que establece la «cláusula cuarta» del Acta-Acuerdo suscripto por LAS PARTES con fecha 20 de febrero de 2020.

**DECIMO.** En el marco de la buena fe negocial que se deben LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS) a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite

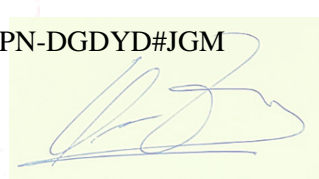
  
**JUAN BARALDO**  
 Secretario de Relaciones  
 Laborales

  
**NORBERTO MANZANO**  
 Secretario General



RE-2020-43677433-APN-DGDYD#JGM

  
 DR. JORGE ARMANDO LLANES  
 PARITARIO FACE  
 Página 2 de 3




homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa. Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

**POR FACE**

**POR APJAE**



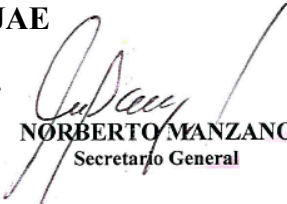
DR. CLAUDIO HERRADA  
PRESIDENTE  
COMISION LABORAL Y  
NEGOCIACION COLECTIVA



DR. JORGE ARMANDO LLANES  
PARITARIO FACE



JUAN BARALDO  
Secretario de Relaciones  
Laborales



NORBERTO MANZANO  
Secretario General



SR. OMAR ZORZENON  
PARITARIO FACE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Presentacion Ciudadana**

**Número:** RE-2020-43677433-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Julio de 2020

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.08 12:15:49 -03:00

SILVINA ADRIANA MARTINOVSKY - 27204065166  
en representación de  
ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA  
ENERGIA - 30540121385

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.08 12:15:54 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1810-22 Acu 2903-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.